



VISTO:

El pedido de reconocimiento como Asociación elevado al H.C.D. por la apoderada de la Agrupación Estudiantil "Movimiento Sur";

El Reglamento Electoral de la U.N.C. Art. Nro. 6° de la Ord. del H.C.S. Nro. 19/10.

El cronograma electoral dispuesto por Res. Rectoral Nro. 346/13.

La convocatoria a elecciones de Consejeros del Claustro Estudiantil Res. Decanal Nro. 409/13. Y

CONSIDERANDO:

que las Agrupaciones Estudiantiles que cumplan con los requisitos establecidos por los Estatutos de la U.N.C. (Art. 97 Inc. b) pueden ser reconocidas como Asociaciones Estudiantiles;

que la Agrupación Estudiantil "Movimiento Sur" cumple con los requerimiento de la reglamentación vigente;

que corresponde dar cumplimiento a la Ord. 19/10 del H.C.S. en lo referido a la conformación del legajo de la Asociación;

que de acuerdo lo previsto en el Reglamento Electoral de la U.N.C. es atribución del Consejo Directivo reconocer como "Asociación" a aquellas agrupaciones que acrediten ante la Junta Electoral de la Facultad, por medio de sus estatutos constitutivos una estructura democrática, el procedimientos de designación de apoderados y miembros de los órganos de gobierno;

que atento a la necesidad de dar cumplimiento a los plazos legales y los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites administrativos (Art. Nro. 1 Ap. b - Ley de Procedimiento Administrativo Nro. 19.549) corresponde reconocer el carácter de Asociación a la Agrupación estudiantil "Movimiento Sur";

que en sesión del día de la fecha, por unanimidad y sobre tablas, se aprobó el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

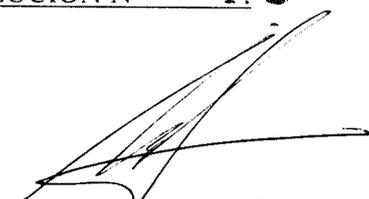
ARTÍCULO 1° Reconocer como Asociación en el ámbito de la Facultad de Filosofía y Humanidades al "Movimiento Sur" conforme al Art. 6 de la Ordenanza del H.C.S. Nro. 19/10 y el Art. 97. Inc. b de los Estatutos Universitarios.

ARTÍCULO 2° Disponer la apertura del legajo de Asociación reconocida por el H.C.D. de esta Facultad.

ARTÍCULO 3° Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese, dese amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TRECE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

RESOLUCIÓN N° 119
PJG


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TABÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES